

ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 30 días del mes de septiembre de 2002, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

Que, según lo manifiesta la **EMPRESA**, el actual contexto productivo de extrema gravedad en que desarrolla sus actividades, ajeno al riesgo empresarial y originado principalmente por la grave recesión económica que afecta a nuestro país desde ya hace más de cuatro años, torna necesario adoptar medidas urgentes para adecuar las estructuras productivas a los actuales requerimientos del mercado.

Es por lo anterior que la **EMPRESA** se vio en la obligación de iniciar, con fecha 31 de mayo de 2002, el expediente que lleva el número 1.057.974/02, instando el denominado Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas previsto en la ley 24.013.

Luego de intensas gestiones entre **LAS PARTES**, y con la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con fecha 29 de agosto de 2002 se dio por finalizado el mencionado Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas, decretando, el ya citado Ministerio, la denominada "**Conciliación Obligatoria**", instituto éste previsto en la ley 14.786, instando a las partes, en el mismo acto administrativo de fecha 29 de agosto de 2002, a continuar las negociaciones en la búsqueda de soluciones a la situación que la **EMPRESA** planteara en su presentación de fecha 31 de mayo de 2002, antes citada.

El procedimiento de "Conciliación Obligatoria", ha agotado los plazos legales previstos,

*[Handwritten signatures and initials]*  
CARRERA  
PACHICO

*[Handwritten signature]*





resultando aprobado el presente Acuerdo.

Por tanto, las **PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERA:** Las **PARTES** han consensuado los siguientes programas: A) **RETIRO VOLUNTARIO** (anexo B), B) **TRASLADO A PLANTA VW CÓRDOBA** (anexo C), C) **RETIROS ANTICIPADOS O PREJUBILACIONES** (anexo D) y D) **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL** (anexo E).-----

**SEGUNDA:** En orden a las motivaciones explicitadas en las consideraciones preliminares, la **EMPRESA** procederá durante el mes de octubre de 2002 y hasta el día 21 del mismo mes, a abrir un registro para que los trabajadores jornalizados opten por alguno de los diferentes programas que ha consensuado con **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, en la presente Acta-Acuerdo. Una vez adecuada la dotación de personal, a partir del 1º de noviembre de 2002, la **EMPRESA**, se compromete a reemplazar cualquier baja que se produzca en el personal activo a esa fecha con alguna de las personas que hayan optado por el **PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL (ANEXO e)**. El personal así ingresado, lo hará en forma definitiva en relación de dependencia con la empresa y con los alcances previstos en el punto **CUATRO** del anexo E.

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan que a partir del 1/10/02 y hasta el 21/10/02, la totalidad de los trabajadores jornalizados optará por alguno de los programas previstos en la cláusula **PRIMERA**, hasta completar, en conjunto, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) trabajadores. Si al 21/10/02 no se hubiere alcanzado el número requerido (cuatrocientos cuarenta y cuatro -444-) de trabajadores por adhesión a los programas establecidos en la cláusula primera, la **EMPRESA** incluirá, dentro del **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, la cantidad faltante de trabajadores, con lo cual se habrá concretado la adecuación de la nómina de personal jornalizado que se refiriera en el sexto párrafo de las "**MANIFESTACIONES PREVIAS**" de la presente Acta-Acuerdo. Desde el momento en que cada trabajador opte formalmente por alguno de los programas mencionados en la cláusula **PRIMERA**, comenzarán a correr los plazos previstos en cada uno de ellos.----

**CUARTA:** La **EMPRESA** convocará, en función de sus necesidades de personal, a los trabajadores que se acojan o incluyan en el **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL** mencionado en la cláusula **PRIMERA**, siempre que medie la conformidad del

trabajador, para realizar tareas en la planta de la **EMPRESA** en General Pacheco. Hasta tanto no agotar el listado de personal que se inscriba o incluya en el **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, la **EMPRESA** no podrá incorporar nuevo personal en la planta de General Pacheco, ya sea temporario o permanente, en las tareas encuadradas en el CCT N° 8/89 "E".-----

**QUINTA:** Una vez que el personal haya efectuado la opción de programa, suscribirá con la **EMPRESA**, a su primer requerimiento al respecto, un convenio individual, cuyo modelo figura en cada uno de los anexos. El personal que no suscriba el convenio individual por el cual hubo optado, percibirá de la **EMPRESA** únicamente los montos establecidos en concepto de liquidación final, preaviso e indemnización por antigüedad, duplicada en razón de la vigencia de la Ley de Emergencia Económica.-----

**SEXTA:** En consonancia con el espíritu que informa la presente Acta Acuerdo, la **EMPRESA** se obliga a no producir despidos ni comunicación de preaviso del personal encuadrado en el CCT N° 8/89 "E", que continúe prestando servicios desde el 1° de noviembre del corriente año, durante el período que corre entre el 1° de noviembre de 2002 y hasta el 31 de marzo de 2004. En caso que a esta última fecha, la situación general de la empresa se presentare similar a la actual, las partes se reunirán a efectos de acordar la continuación de la estabilidad pactada en la presente cláusula, hasta el día 31 de diciembre de 2004.- Quedan exceptuados de la presente estipulación aquellos eventuales distractos que obedezcan a causales disciplinarias debidamente justificadas -originadas con posterioridad a la firma de la presente- y que, por su gravedad, no consientan la prosecución de la relación laboral, las cuales serán puestas previamente en conocimiento de los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, a los efectos de su tratamiento.-----

**SÉPTIMA:** Si durante el período que va desde el 01/11/02 hasta el 31/12/04 la **EMPRESA** tuviera la necesidad de reducir sus actividades productivas, y de ello se desprendiera que todos o una parte del personal no realizara efectivamente tareas en la planta, las **PARTES**, se comprometen a efectuar las reuniones necesarias para determinar la modalidad laboral y las compensaciones económicas que percibirá el personal inactivo. Para ello las **PARTES** tendrán en cuenta los precedentes hasta la fecha utilizados por las mismas.-----

Handwritten signatures of various individuals, including names like "Luis Alvar", "Legido", and "Roberto". There are several scribbled-out signatures and a large circular stamp on the right side of the page.



ANEXO (B) RETIROS VOLUNTARIOS



**PRIMERO:** A Partir del día 1º de octubre de 2002 y hasta el 21 del mismo mes y año, la **EMPRESA**, mantendrá un registro de egresos voluntarios, en el cual se podrán inscribir todos aquellos trabajadores dependientes encuadrados en el CCT 8/89E, que así lo deseen.-----

**SEGUNDO:** Los trabajadores dependientes de la empresa, encuadrados en la CCT 8/89E que se inscriban en el registro de egresos voluntarios, percibirán –además de la correspondiente liquidación final por egreso y de las indemnizaciones legales previstas en los arts. 232 y 245 de la L.C.T. (TO 1976), de conformidad con la ley de emergencia económica y sus decretos reglamentarios, una gratificación extraordinaria de \$ 5.000 (pesos cinco mil). Para el personal que adhiera al presente programa, que estuviera alcanzado por el período de inactividad productiva acordado por las partes en noviembre de 2001, se tomará en consideración para el pago de la indemnización prevista en el párrafo precedente, la mejor remuneración mensual, normal y habitual, percibida por el trabajador durante el año de prestación de servicios inmediato anterior al momento de producirse la misma.-----

**TERCERO:** En el supuesto, que se inscribieren en el registro de egresos voluntarios, trabajadores que estén desempeñando efectivamente funciones consideradas críticas por la empresa, ésta podrá exigir al trabajador que permanezca en su cargo o función durante un máximo de treinta días, a los fines de capacitar y entrenar a su reemplazante, sin que ello afecte su derecho a percibir la totalidad de los montos que por este anexo B se acuerdan.

**CUARTO:** El personal que se acogiere al presente programa de egresos voluntarios, gozará de los beneficios de la Obra Social del SMATA, por el término de 12 (doce meses), a contar desde la fecha de su efectiva desvinculación de la **EMPRESA**, como si se tratara de personal activo de Volkswagen Argentina S.A.. Volkswagen Argentina S.A., por las prestaciones de obra social, abonará, en forma directa a la OSMATA, la suma de \$ 158 (pesos ciento cincuenta y ocho), mensuales por cada trabajador adherido a este programa y por el término de vigencia del mismo.-----

*[Handwritten signatures and names:]*  
M. A. Pirob  
CARLOS THELLER  
Miguel  
Miguel Arellano  
GABRIELA ESCOBAR  
VICENTE V. VARELA  
JOSÉ ALBERTO CARO  
ADOLFO POREA  
FRANCO  
RICARDO  
CARLOS R.  
MIGUEL FINO  
CARLOS A.  
HERNAN FORTES  
JOSÉ ALBERTO CARO

*[Handwritten signature]*



### ACTA ACUERDO – RETIRO VOLUNTARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2002, se reúnen, por una parte el Dr. ...., con domicilio en Paseo Colón 221, 8° piso, quien lo hace en representación de Volkswagen Argentina S.A., con domicilio legal en Maipú 267, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, personería que acredita con el correspondiente poder, en adelante la **EMPRESA**, y por la otra lo hace el Sr ..... , D.N.I. N° ....., CUIL número ....., con domicilio real en ....., de estado civil ....., en adelante el **EMPLEADO**, y ambos en conjunto denominados las **PARTES**, quienes han arribado al siguiente acuerdo de desvinculación laboral, a partir del día ..... de ..... de 2002, de conformidad con el Acta-Acuerdo firmada entre **LA EMPRESA**, por un lado, y los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** de Volkswagen Argentina S.A. por el otro, en fecha ..... de septiembre de 2002.

### CLÁUSULAS PARTICULARES

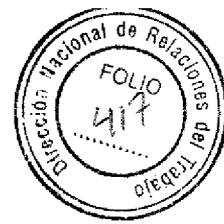
**PRIMERA:** Las **PARTES** comparecen con el objeto de dar por finalizado, a partir del día ....., el contrato de trabajo que, regido por las disposiciones legales vigentes en la materia, mantenía el **EMPLEADO** con Volkswagen Argentina S.A.-----

**SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan expresamente que la finalización de la relación contractual laboral ha sido decidida de común acuerdo entre ellas, aunque promovida por Volkswagen Argentina S.A., atento los motivos consignados en las Manifestaciones Previas del Acta-Acuerdo firmada entre **LA EMPRESA** y los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** de Volkswagen Argentina S.A. en fecha ..... de septiembre de 2002. No obstante lo expuesto, Volkswagen Argentina S.A. a pedido del **EMPLEADO**, y a fin de que éste no se vea perjudicado económicamente con la presente forma de desvinculación, le reconoce el pago de la indemnización legal por antigüedad determinada por la ley de contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976), así como también el pago de los demás conceptos que integran la denominada liquidación final, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5 inciso e) de la Resolución General 4139 de la Dirección General Impositiva, de fecha 29 de marzo de 1996. -----

**TERCERA:** La **EMPRESA** reconoce al **EMPLEADO** el pago de la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil), en concepto de gratificación extraordinaria por cese, imputable a cualquier concepto emergente de la relación laboral habida o de su extinción.-----

**CUARTA:** El **EMPLEADO** gozará de los beneficios de la Obra Social del SMATA por el término de 12 (doce) meses, a contar desde la fecha de su efectiva desvinculación de la **EMPRESA**, como si se tratara de personal activo de Volkswagen Argentina S.A.-

**QUINTA:** La suma resultante de los conceptos apuntados en los puntos precedentes le será depositada al **EMPLEADO** en la cuenta bancaria en la cual percibía su



remuneración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente acuerdo.-----

**SEXTA:** El **EMPLEADO** declara que una vez percibida la totalidad de las sumas correspondientes a su liquidación final, indemnizaciones y gratificación, nada más tendrá que reclamar de Volkswagen Argentina S.A. por ningún concepto emergente de la vinculación laboral desarrollada, ni proveniente de su extinción.-----

**SÉPTIMA:** Las **PARTES** solicitan a la autoridad administrativa, (Servicio de Conciliación Obligatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), la homologación del presente acuerdo, por entender que se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses.-----

Se firman 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el día ..... del mes de ..... de 2002.

*[Handwritten signature]*  
M.A. Lodo  
*[Handwritten signature]*  
CARLOS HERRERA  
*[Handwritten signature]*  
Gigliorelli Marcelo  
*[Handwritten signature]*  
Manrique  
González Hugo  
*[Handwritten signature]*  
Esgarido  
Vicalanza  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ADOLFO PONCO  
*[Handwritten signature]*  
LIG. FASANARO  
*[Handwritten signature]*  
ARRIBO R.  
*[Handwritten signature]*  
MIGUEL B FINO  
CARLOS D  
HERRERA ROBERTO  
*[Handwritten signature]*  
JOSE A CESO  
ESTEBAN GARCIA

*[Handwritten signature]*

ANEXO C. TRANSFERENCIA PLANTA CÓRDOBA

PRIMERA: La EMPRESA, utilizando los medios de comunicación que estime más convenientes, pondrá en conocimiento de la totalidad de su personal jornalizado, la posibilidad de TRANSFERENCIA a Planta Córdoba de Volkswagen Argentina S.A., a partir del día 1º de octubre de 2002. -----

SEGUNDA: La EMPRESA recibirá, de su personal jornalizado, las solicitudes de los interesados en la TRANSFERENCIA hasta el día 21 de octubre de 2002, a efectos de llevar a cabo el análisis de las mismas, fecha en la cual quedará definitivamente cerrada la posibilidad de presentación de solicitudes, salvo que, por nuevo acuerdo de las PARTES, se determine su prórroga.-----

TERCERA: La EMPRESA asume el compromiso de brindar un asesoramiento integral al personal interesado en la TRANSFERENCIA; asesoramiento que será prestado por los Departamentos de Recursos Humanos de Planta Pacheco y de Planta Córdoba, con especial hincapié en cuestiones inmobiliarias y temas escolares, sin perjuicio de las dudas de otros órdenes que pueda razonablemente plantear el personal.-----

CUARTA: La EMPRESA tomará a su cargo el gasto que demande un *viaje de reconocimiento* por parte del trabajador interesado (y su cónyuge en caso de matrimonios), por el término de cinco días, incluyendo el traslado por vía aérea, estadía y movilidad. -----

QUINTA: En caso de que al trabajador le sea aceptada la solicitud de TRANSFERENCIA, la empresa le abonará, con una anticipación de 48 hs. al viaje, una gratificación, por única vez y con motivo de su traslado, de \$ 5.000 (pesos cinco mil) quedando a cargo también de la EMPRESA, los gastos que demande la mudanza y traslado del trabajador y sus familiares directos. Asimismo, el trabajador transferido dispondrá de 5 días de estadía paga y licencia paga para su relocalización en el lugar de destino.-----

SEXTA: La EMPRESA subsidiará al trabajador que optare por la TRANSFERENCIA, y por un período de *doce meses*, el alquiler de su vivienda, hasta la suma de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta). A efectos del cobro del subsidio antedicho, el trabajador deberá presentar a la empresa el correspondiente contrato de locación de su vivienda familiar. La forma de pago de la suma antedicha será consensuada entre la empresa y cada trabajador en particular.-----

SÉPTIMA: El trabajador al que le sea aceptada la TRANSFERENCIA, gozará de una estabilidad laboral de tres años contados desde su inicio de actividades en

6900-9001 de

*[Handwritten signatures and initials]*

RODRIGUEZ

1/6/02

la Planta Córdoba. Quedan exceptuados de la presente estipulación aquellos eventuales distractos que obedezcan a causales disciplinarias debidamente justificadas, originadas con posterioridad a la firma de la presente y que, por su gravedad, no consientan la prosecución de la relación laboral y que serán puestas en conocimiento de **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, a los efectos de su tratamiento. Asimismo, en caso de conflictos colectivos, la empresa asume el compromiso de no tomar medidas disciplinarias que puedan ser interpretadas como discriminatorias respecto del personal que adhiera al presente programa.

**OCTAVA:** Al trabajador, respecto del cual la **EMPRESA** le aceptare su traslado a la Planta Córdoba, se le reconocerá un “*período de adaptación*” de seis meses, contados a partir de iniciar actividades en la mencionada Planta. En el transcurso de dicho período, por propia decisión del trabajador, y con fundamento en la falta de adaptación, podrá solicitar su desvinculación, percibiendo las indemnizaciones que le hubieren correspondido de haberse acogido al programa de **RETIROS VOLUNTARIOS** (anexo B), sin la gratificación prevista en ese programa. La **EMPRESA** no aceptará solicitudes de retorno a Planta Pacheco.-----

**NOVENA:** En caso que el trabajador al que se le acepte la **TRANSFERENCIA** así lo solicite, la **EMPRESA** le otorgará un crédito, con destino a la compra de una vivienda, igual a su remuneración bruta mensual, normal y habitual, percibida en Planta Pacheco, hasta el equivalente a 18 meses. La **EMPRESA** determinará las garantías que le serán requeridas al trabajador para el otorgamiento del crédito antedicho. La devolución de este crédito, será pactada libremente entre las partes, tomándose como referencia la posibilidad de devolución en 120 cuotas mensuales o con un máximo del 20% del salario mensual del trabajador, lo que resulte mas favorable para este.-----

**DÉCIMA:** Ambas **PARTES** acuerdan que al personal que sea transferido en los términos del presente anexo, se le aplicarán las disposiciones del CCT 13/89E (anexo 2001), y que realizarán exclusivamente tareas de producción.-----

**UNDECIMA:** Ambas **PARTES** convienen que al finalizar cada año aniversario contado desde el inicio de actividades de cada trabajador en Planta Córdoba, se comparará el importe total neto percibido por cada trabajador, como consecuencia de la prestación de tareas (incluyendo la totalidad de los rubros remuneratorios -habituales y no habituales- así como también el concepto previsto en el artículo 103bis, inc. C de la L.C.T., con el importe total neto que durante ese mismo lapso hubiera percibido en caso de haber continuado desempeñándose en la Planta Pacheco, considerándose- en este último caso- los rubros remuneratorios normales, habituales y no habituales, así como también los conceptos previstos en el artículo 103bis de la L.C.T.- La comparación a que se refiere el párrafo precedente, se efectuará teniéndose en cuenta la cantidad de horas liquidadas en Planta Córdoba, durante el período mencionado respecto de la misma cantidad de

*[Handwritten signatures and initials]*

horas en Planta Pacheco. En el supuesto que, efectuada la comparación precedente resultare alguna diferencia a favor del trabajador, esta le será abonada, dentro del mes siguiente a aquel en que se cumpla el respectivo año aniversario, en concepto de "gratificación extraordinaria no remunerativa por desarraigo". El régimen de liquidación y pago aquí previsto, se aplicará durante todo el período de estabilidad contemplado en la cláusula SEPTIMA. El empleado deja expresa constancia que una vez cumplidas por la empresa las obligaciones aquí contempladas, nada tendrá que reclamar a la misma con fundamento en eventuales diferencias salariales por el cambio de Convenio Colectivo.

*[Signature]*

COPA CARLOS ALBERTO  
 HERRERA ROBERTO

M. M. Perdo

*[Signature]*

*[Signature]*  
 CARLOS THEILLER

JOSE ALBERTO CARO  
 G. GUZMÁN

ESTEBAN GARCIA

*[Handwritten mark]*

MIGUEL  
 INGILIORELLI HAROLD

*[Signature]*  
 ROBERTO NARVAZ

MENSIPUÉ DENIS

*[Signature]*

*[Signature]*  
 GALARRA ESCRIBANO

VILLALBA VICENTE PEREZ

*[Signature]*

*[Signature]*  
 ADOLFO LONCA

*[Signature]*

FASANARO

*[Signature]*

CHARLES R.

*[Signature]*

MIGUEL O FINO



ACTA ACUERDO – TRANSFERENCIA A PLANTA CÓRDOBA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2002, se reúnen, por una parte el Dr. ...., con domicilio en Paseo Colón 221, 8° piso, quien lo hace en representación de Volkswagen Argentina S.A., con domicilio legal en Maipú 267, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, personería que acredita con el correspondiente poder, en adelante la **EMPRESA**, y por la otra lo hace el Sr ..... D.N.I. N° ....., CUIL número ....., con domicilio real en ....., de estado civil ....., en adelante el **EMPLEADO**, y ambos en conjunto denominados las **PARTES**, quienes han arribado al siguiente acuerdo de transferencia del **EMPLEADO** a Planta Córdoba (en adelante la **TRANSFERENCIA**), de conformidad con el Acta-Acuerdo firmada entre **LA EMPRESA**, por un lado, y los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** de Volkswagen Argentina S.A. por el otro, en fecha ..... de septiembre de 2002.

CLÁUSULAS PARTICULARES

**PRIMERA:** El **EMPLEADO** acepta la **TRANSFERENCIA** ofrecida por la **EMPRESA**, quien se obliga a abonarle, dentro de las 48 horas de la firma del presente acuerdo, una gratificación por única vez y con motivo de su traslado de \$ 5.000 (pesos cinco mil).-----

**SEGUNDA:** La **EMPRESA** asume la obligación de abonar al **EMPLEADO** los gastos que le demande la mudanza y su traslado personal, así como el de sus familiares directos (cónyuge e hijos), gozando el **EMPLEADO** de 5 (cinco) días de estadía y licencia pagas para su relocalización en el lugar de destino.-----

**TERCERA:** La **EMPRESA** se obliga a subsidiar al **EMPLEADO**, y por un período de *doce meses*, el alquiler de su vivienda, hasta la suma de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta) mensuales. A efectos del cobro del subsidio antedicho, el trabajador deberá presentar a la empresa el correspondiente contrato de locación de su vivienda familiar. La forma de pago de la suma en cuestión será consensuada entre la empresa y cada trabajador en particular.-----

**CUARTA:** El **EMPLEADO** gozará de una estabilidad laboral de tres años contados desde su inicio de actividades en la Planta Córdoba. Queda exceptuado de la presente estipulación el eventual distracto que obedezca a causales disciplinarias debidamente justificadas, originadas con posterioridad a la firma de la presente, y que, por su gravedad, no consientan la prosecución de la relación laboral y que serán puestas en conocimiento de los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, a los efectos de su tratamiento. Asimismo, en caso de conflictos colectivos, la empresa asume el compromiso de no tomar medidas disciplinarias que puedan ser interpretadas como discriminatorias respecto del personal que adhiera al presente programa.-----

**QUINTA:** La **EMPRESA** reconocerá al **EMPLEADO** un “*período de adaptación*” de seis meses, contados a partir de iniciar actividades en la Planta Córdoba, en el transcurso del cual, por su propia decisión y con fundamento en la falta de adaptación, podrá solicitar su desvinculación, percibiendo las indemnizaciones que le hubiere correspondido de haberse acogido al programa de **RETIROS VOLUNTARIOS**, de conformidad con el Anexo B del Acta-Acuerdo firmada entre **LA EMPRESA** y los

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including names like 'GOL', 'PAPA', and 'RETIROS VOLUNTARIOS'.











ACTA ACUERDO - RETIRO ANTICIPADO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2002, se reúnen, por una parte el Dr. ...., con domicilio en Paseo Colón 221, 8° piso, quien lo hace en representación de Volkswagen Argentina S.A., con domicilio legal en Maipú 267, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, personería que acredita con el correspondiente poder, en adelante la **EMPRESA**, y por la otra lo hace el Sr ..... , D.N.I. N° ..... , CUIL número ..... , con domicilio real en ..... , ..... , de estado civil ..... , en adelante el **EMPLEADO**, y ambos en conjunto denominados las **PARTES**, quienes han arribado al siguiente acuerdo de desvinculación laboral, a partir del día ..... de ..... de 2002, de conformidad con el Acta-Acuerdo firmada entre **LA EMPRESA**, por un lado, y los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** de Volkswagen Argentina S.A. por el otro, en fecha ..... de septiembre de 2002.

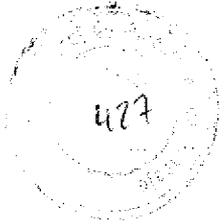
CLÁUSULAS PARTICULARES

**PRIMERA:** LA EMPRESA rescinde el vínculo laboral con EL EMPLEADO. En orden a ello, EL EMPLEADO percibirá de parte de LA EMPRESA, en forma mensual, y del 1 al 5 de cada mes, desde la fecha del retiro y hasta que cumpla la edad de 65 años, una suma equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración bruta vigente a la fecha de la mencionada rescisión del vínculo laboral. La remuneración a tener en cuenta para liquidar esta suma mensual estará conformada por los siguientes ítems: a) jornal básico correspondiente a la categoría de revista del EMPLEADO; b) asignación por antigüedad al 31 de octubre de 2002; c) catorce por ciento (14%) correspondiente a la cláusula de productividad; d) asignación por transporte; e) otros adicionales contemplados en el CCT N° 8/89 "E" o en otros acuerdos suscriptos entre las PARTES, de pago mensual o quincenal. La suma mensual -en adelante, **SUMA MENSUAL CONFORMADA**- se calculará considerando el jornal horario conformado del modo precedentemente indicado, multiplicado por **ciento noventa (190)**, adicionando, en su caso, los pagos que no se calculan con base horaria. La totalidad de la suma resultante y que la EMPRESA abonará al EMPLEADO, será imputada a Indemnización por Antigüedad (art. 245 de la LCT -t.o. 1976)-.....

**SEGUNDA:** La suma mensual que perciba el EMPLEADO, conforme lo detallado en la cláusula PRIMERA, se ajustará en caso de que existan incrementos generales en la remuneración de los trabajadores jornalizados en actividad de la EMPRESA, utilizándose los mismos parámetros aplicados al personal en actividad. En los supuestos contemplados en la presente cláusula, los ajustes se aplicarán sólo a los pagos mensuales que resten desde el momento que rija el incremento general y hasta que el EMPLEADO alcance los 65 años de edad.-.....

**TERCERA:** La EMPRESA abonará, conjuntamente con el pago previsto en la cláusula PRIMERA, es decir, la **SUMA MENSUAL CONFORMADA**, el equivalente

*Jose Sola*  
*[Handwritten signatures and scribbles]*



al diez punto dos por ciento (10,2%) de dicha suma mensual, para ser aplicado por este último al pago de la cuota para mantener la cobertura de Obra Social, hasta alcanzar los 65 años de edad.-----

**CUARTA:** La **EMPRESA** abonará también al **EMPLEADO**, juntamente con el pago previsto en la cláusula **PRIMERA**, es decir, la **SUMA MENSUAL CONFORMADA**, un monto mensual equivalente al once por ciento (11%) de dicha suma mensual, para que este último lo aplique a abonar un fondo complementario de su futura jubilación. En caso de que se dicten normas regulatorias de programas de prejubilación, que tuvieren incidencia en la implementación del régimen que se trata en la presente Acta-Acuerdo, las **PARTES** se comprometen a reunirse, a fin de analizar las adecuaciones en el presente plan que fuere menester realizar.-----

**QUINTA:** Al momento de percibir la última cuota mensual por su adhesión al presente régimen, el **EMPLEADO** percibirá una gratificación adicional extraordinaria, no remunerativa y por única vez, igual a cuatro (4) veces el equivalente al cien por ciento (100%) de su remuneración total bruta mensual, normal y habitual, según su categoría de revista al momento de su desvinculación, calculada conforme el salario vigente al momento de la percepción de la última cuota de la **SUMA MENSUAL CONFORMADA** prevista en la cláusula **PRIMERA**.-----

**SEXTA:** La **EMPRESA** asume el compromiso de mantener el Seguro de Vida Optativo, que actualmente tenga tomado el **EMPLEADO**, hasta el momento en que el mismo alcance los 65 años de edad.-----

**SÉPTIMA:** El **EMPLEADO** podrá, desde el momento de su retiro, adquirir unidades a "precio empleado", en un todo de acuerdo con las políticas internas de la **EMPRESA**, al momento de efectuarse la compra.-----

**OCTAVA:** El **EMPLEADO** podrá mantener, hasta los 65 años de edad, la cuenta bancaria que a la fecha posee, en el Banco Banca Nazionale del Lavoro, sin ningún costo de mantenimiento, ni de renovación de Tarjeta de Crédito, conforme los términos del denominado "Plan Sueldo" que tiene a la fecha contratado la **EMPRESA**. Podrá la **EMPRESA** solicitar al **EMPLEADO** el cambio de institución bancaria, en tanto esté vigente el pago de las mensualidades previstas en la cláusula **PRIMERA** del presente Acuerdo.-----

**NOVENA:** Para el caso de fallecimiento del **EMPLEADO** durante el transcurso del pago de las mensualidades previstas en la cláusula **PRIMERA**, será de aplicación, a los efectos de percibir la totalidad de lo que reste abonársele al **EMPLEADO**, lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 53 de la Ley 24.241, o sea la viuda, la conviviente y los hijos/as.-----

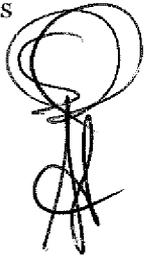
*Yacella*  
*[Handwritten signatures and stamps]*  
**RECARRETO**  
*[Handwritten signatures]*

**DÉCIMA:** Al momento de formalizarse la desvinculación, se confrontará el monto equivalente al total de los rubros consignados en la cláusula **PRIMERA** de la presente Acta-Acuerdo -indemnización por antigüedad, preaviso, liquidación final y gratificación extraordinaria no remunerativa por egreso de \$ 5000 (Pesos cinco mil)- con el monto total resultante de la sumatoria de las cuotas mensuales a percibir por el **EMPLEADO** hasta el cumplimiento de los 65 años de edad. De existir una diferencia a favor del **EMPLEADO**, ésta le será abonada por la **EMPRESA** dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscripto el presente acuerdo individual, mediante depósito en su cuenta bancaria del "Plan Sueldo".-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Resultando que la desvinculación laboral se produce por decisión de la **EMPRESA**, ésta proveerá al **EMPLEADO** del respectivo certificado de servicios y de aportes previsionales (art. 80, LCT -t.o. 1976-), así como también, al suscribirse el respectivo acuerdo individual, le remitirá la comunicación telegráfica o por medio de carta-documento, consignando la disolución del vínculo laboral por dicha causal.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las **PARTES** solicitan a la autoridad administrativa, (Servicio de Conciliación Obligatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), la homologación del presente acuerdo, por entender que se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses.-----

Se firman 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el día .... del mes de ..... de 2002.



*Manuel Perola*  
Manuel Perola

*Aldo Zang*  
Aldo Zang  
R. FABIANARO

*Carlos Villar*  
CARLOS VILLAR

*R. Carrizo*  
CARRIZO R.

*Indioretta Marcelo*  
Indioretta Marcelo

*Miguel Fino*  
MIGUEL G FINO

*Roberto Herrera*  
ROBERTO HERRERA

*Roberto Herrera*  
HERRERA ROBERTO

*Manrique*  
Manrique

*Jose A. Caro*  
JOSE A CARO  
ESTEBAN GARCIA

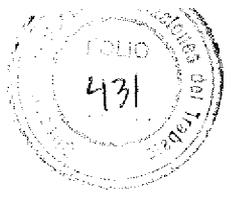
*Gonzalez Hugo*  
Gonzalez Hugo

*Galarza Esgerdo*  
GALARZA ESGERDO

*Vicent Perez*  
VICENT PEREZ  
*L. L. L. L.*







c.-3: Que la oferta laboral no haya sido rechazada anteriormente por el trabajador.

d.- En caso que el personal sea reubicado laboralmente en Volkswagen Argentina S.A. o en una diferente locación laboral, al finalizar su prestación efectiva de tareas retomará el cobro de la suma prevista como gratificación, en el punto **PRIMERO**.

e.- Para el caso que algún trabajador, que se encuentre incluído en el presente programa, sea llamado para su reincorporación a la nómina de Volkswagen Argentina S.A., ingresará en la categoría que corresponda del CCT 8/89E o el que lo reemplace en el futuro, conforme a las tareas que se le asignaren.-

**SEPTIMO:** Aquel personal que habiendo sido llamado en tres diferentes oportunidades a prestar tareas en la Planta de General Pacheco de Volkswagen Argentina S.A. o en otra locación, y no hubiese aceptado, será automáticamente excluido del presente programa, correspondiéndole percibir solo las sumas previstas en el punto **TERCERO**, salvo que se den las circunstancias previstas en el punto c.- precedente.

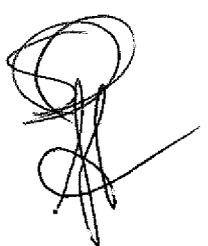
**OCTAVO:** OBRA SOCIAL: Todos los trabajadores que adhieran al presente programa de reinserción laboral, y durante la duración del mismo gozarán de los beneficios de la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, tomando la **EMPRESA** a su cargo el pago de la suma de \$ 110 (pesos ciento diez) mensuales, por cada trabajador, suma esta que será abonada en forma directa a la mencionada Obra Social.

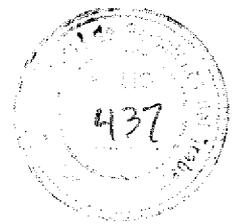
**NOVENO:** La **EMPRESA** asume el compromiso de mantener el seguro de vida optativo que actualmente tenga tomado el personal hasta el 31 de diciembre de 2004.

**DECIMO:** El personal podrá mantener, hasta la finalización del presente acuerdo, la cuenta bancaria que a la fecha posee, en la Banca Nazionale del Lavoro sin ningún costo de mantenimiento ni de renovación de tarjeta de crédito. Asimismo, la **EMPRESA** podrá solicitar al personal el cambio de institución bancaria, en tanto esté vigente el presente programa.

**UNDECIMO:** Para el caso de fallecimiento del trabajador durante la vigencia del presente programa, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241 y en las condiciones de habilitación y percepción establecidas en el artículo 248 de la L.C.T., tendrán derecho a percibir los valores indemnizatorios pendientes de pago con los alcances establecidos en el punto **TERCERO**.

*[Handwritten signatures and names]*  
 M. N. Pardo  
 CARLOS THEILLEN  
 GILIORELLI GERARDO  
 CASANARO  
 CARRIBO R.  
 116 VUEL O FINO  
 COLO ESPARDO  
 VICENTE PENCE  
 J. L. PALABITTO  
 CARLOS D. HERRERA ROBERTO  
 JOSE A. CARRA  
 ESTEBAN GARCIA





ACTA ACUERDO – REINSERCIÓN LABORAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2002, se reúnen, por una parte el Dr. ...., con domicilio en Paseo Colón 221, 8° piso, quien lo hace en representación de Volkswagen Argentina S.A., con domicilio legal en Maipú 267, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, personería que acredita con el correspondiente poder, en adelante la **EMPRESA**, y por la otra lo hace el Sr ..... , D.N.I. N° ....., CUIL número ....., con domicilio real en ....., de estado civil ....., en adelante el **EMPLEADO**, y ambos en conjunto denominados las **PARTES**, quienes han arribado al siguiente acuerdo de reinserción laboral , a partir del día ..... de ..... de 2002, de conformidad con el Acta-Acuerdo firmada entre **LA EMPRESA**, por un lado, y los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** de Volkswagen Argentina S.A. por el otro, en fecha ..... de septiembre de 2002.

CLÁUSULAS PARTICULARES

**PRIMERA:** El **EMPLEADO**, dentro de los 5 (cinco) días de la firma del presente acuerdo, percibirá la correspondiente liquidación final, preaviso e indemnización por antigüedad (art. 245 de la LCT), a razón de un mes de sueldo por cada año de antigüedad o fracción mayor de tres meses, considerándose como base de cálculo la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida por el trabajador durante el año de prestación de servicios inmediato anterior al momento de concretarse el cese de la prestación laboral efectiva del **EMPLEADO**. Asimismo, el **EMPLEADO** recibirá la suma de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta), en forma mensual y hasta la fecha de finalización del programa el 31 de diciembre de 2004, la cual será incrementada en el mismo porcentaje que se incrementen en forma general los salarios del personal jornalizado en actividad de Volkswagen Argentina S.A. La **EMPRESA** depositará las sumas expresadas en la presente cláusula en la cuenta bancaria del **EMPLEADO**, todo ello sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula **SEXTA**, apartados a y b.-----

**SEGUNDA:** La suma de dinero mensual de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta) referida en la cláusula anterior, será abonada como gratificación extraordinaria, por adhesión al **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL** convenido a través del Acta-Acuerdo de fecha ..... de septiembre de 2002. La cantidad total de dinero abonada por este concepto, al finalizar el programa en cuestión, podrá ser imputada por la **EMPRESA** a cualquier reclamo al que el **EMPLEADO** se pudiere considerar con derecho con motivo de la relación laboral habida con anterioridad a la fecha de adhesión a este programa o de cualquier reclamo derivado del cumplimiento del mismo.-----

**TERCERA:** Si el **EMPLEADO** no hubiere sido reincorporado, al 31 de diciembre de 2004, a la nómina de personal efectivo de la **EMPRESA**, ésta última le abonará la cantidad de dinero que en concepto de indemnización por antigüedad le corresponda a razón de un sueldo por año de antigüedad o fracción mayor de tres meses (art.245 de la

*[Handwritten signatures and initials]*

LCT), considerándose como antigüedad al respecto aquella devengada hasta el 31 de octubre de 2002, fecha hasta la cual presto el EMPLEADO servicios en relación de dependencia con VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. Para la liquidación de la señalada indemnización por antigüedad, se considerará el valor del jornal correspondiente a la categoría en que revistiera el EMPLEADO y a valores vigentes al momento que finalice el PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.-----

**CUARTA:** En caso que el EMPLEADO sea reincorporado en forma definitiva a la nómina de personal efectivo de la EMPRESA antes del 31 de diciembre de 2004, las sumas que hubiere percibido en concepto de indemnización por antigüedad serán tenidas en cuenta para una eventual futura desvinculación, de conformidad con los términos del artículo 255 de la LCT. Se deja expresamente aclarado que de presentarse esta situación, cesará automáticamente el pago de la gratificación mensual prevista en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, no debiendo en estos casos percibir suma alguna en más en concepto de indemnización por antigüedad, emergente del PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.

**QUINTA:** Si durante la vigencia del PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL el EMPLEADO optare por su retiro del mismo, podrá solicitar la aplicación de idénticas condiciones que las previstas en el Anexo B del Acta-Acuerdo firmada entre la EMPRESA y los representantes del personal en fecha ..... de septiembre de 2002, descontándose las sumas que haya ya percibido en concepto de preaviso y de indemnización por antigüedad, así como lo percibido hasta ese momento en concepto de la gratificación prevista en la cláusula PRIMERA de este acuerdo. Sólo en el caso que la opción de retirarse del señalado programa fuera puesta de manifiesto antes del 31 de diciembre de 2002, la EMPRESA abonará al EMPLEADO la gratificación prevista en el Anexo B citado. Si la opción fuere ejercida con posterioridad a la fecha mencionada, perderá el derecho a percibir dicha gratificación extraordinaria, limitándose su derecho a recibir el saldo de su indemnización por antigüedad y el goce de la obra social.-----

**SEXTA: REINSERCIÓN LABORAL:-----**

a.- La EMPRESA podrá convocar a prestar tareas por períodos limitados de tiempo (no inferiores a una semana/mes) al EMPLEADO, siempre que medie su conformidad, por intermedio de la empresa ..... o por intermedio de cualquier otra empresa que reúna las condiciones que Volkswagen Argentina S.A. requiera al efecto. En tal caso, el EMPLEADO se desempeñará en el Centro Industrial de Volkswagen Argentina S.A. de General Pacheco, bajo condiciones referenciales del convenio colectivo de trabajo 8/89E o del que lo reemplace en el futuro, dejando de percibir, por el periodo en que preste tareas, la suma prevista en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo y hasta su concurrencia.-----

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

b.- En caso de producirse lo dispuesto en el punto a.- precedente, la **EMPRESA** realizará sus mejores esfuerzos a efectos de obtener, a través de la empresa de servicios mencionada en dicho punto, que el **EMPLEADO** sea reubicado en otras locaciones laborales, respetándose su perfil laboral y formación profesional, dejándose constancia que si ello sucediera por períodos superiores a un mes, el **EMPLEADO** dejará de percibir la suma de dinero consignada en la cláusula **PRIMERA** del presente acuerdo. En caso que la remuneración pactada en la nueva locación laboral sea inferior a \$ 750 (pesos setecientos cincuenta) mensuales netos (considerando exclusivamente los descuentos relacionados al sistema jubilatorio y de obra social), hasta el 31 de diciembre de 2004 Volkswagen Argentina S.A. tomará a su cargo el pago de las diferencias, hasta alcanzar la suma antedicha.-----

c.- También el **EMPLEADO** podrá ser convocado para desempeñarse en una locación laboral distinta de la Planta de General Pacheco de Volkswagen Argentina S.A., caso en el cual podrá no aceptar dicha locación, pero sólo en caso que no se den las siguientes circunstancias:-----

c.-1: Que la mencionada locación se encontrare ubicada a más de una hora de viaje desde el domicilio del **EMPLEADO**.-----

c.-2: Que la semana laboral excediera las 45 horas semanales de lunes a viernes.-----

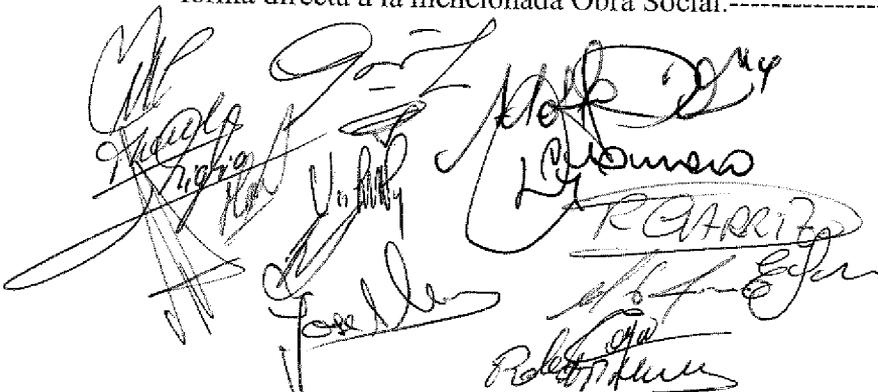
c.-3: Que la oferta laboral no haya sido rechazada anteriormente por el trabajador.-----

d.- En caso que el **EMPLEADO** sea reubicado laboralmente en Volkswagen Argentina S.A. o en una diferente locación laboral, al finalizar su prestación efectiva de tareas retomará el cobro de la suma mensual prevista como gratificación, en la cláusula **PRIMERA**.-----

e.- Para el caso que el **EMPLEADO** sea llamado para su reincorporación a la nómina de Volkswagen Argentina S.A., ingresará en la categoría que corresponda del CCT 8/89E, o el que lo reemplace en el futuro, conforme a las tareas que se le asignaren.-----

**SÉPTIMA:** Para el caso en que el **EMPLEADO** hubiere sido llamado en tres diferentes oportunidades a prestar tareas en la Planta de General Pacheco de Volkswagen Argentina S.A. o en otra locación, y no hubiese aceptado, será automáticamente excluido del presente **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, correspondiéndole percibir sólo las sumas previstas en la cláusula **TERCERA**, salvo que se den las circunstancias previstas en el punto c.- de la cláusula **SEXTA** precedente.-----

**OCTAVA:** Durante la vigencia del presente **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, el **EMPLEADO** gozará de los beneficios de la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, tomando la **EMPRESA** a su cargo el costo de la misma abonándose la suma que corresponda en forma directa a la mencionada Obra Social.-----



**NOVENA:** La **EMPRESA** asume el compromiso de mantener el seguro de vida optativo que actualmente tenga tomado el **EMPLEADO**, hasta el 31 de diciembre de 2004.

**DÉCIMA:** El **EMPLEADO** podrá mantener, hasta la finalización del presente acuerdo, la cuenta bancaria que a la fecha posee en la Banca Nazionale del Lavoro, sin ningún costo de mantenimiento ni de renovación de tarjeta de crédito. Asimismo, la **EMPRESA** podrá solicitar al **EMPLEADO** el cambio de institución bancaria, en tanto esté vigente el presente programa.

**UNDÉCIMA:** Para el caso de fallecimiento del **EMPLEADO** durante la vigencia del presente acuerdo, en el ámbito del **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241 y en las condiciones de habilitación y percepción establecidas en el artículo 248 de la LCT, tendrán derecho a percibir los valores indemnizatorios pendientes de pago con los alcances establecidos en la cláusula **TERCERA**.

**DUODÉCIMA:** Las **PARTES** solicitan a la autoridad administrativa, (Servicio de Conciliación Obligatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), la homologación del presente acuerdo, por entender que se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses.

Se firman 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el día ..... del mes de ..... de 2002.

Manuel Perola  
Manuel Perola  
CARLOS THELLER  
CARLOS THELLER  
Rigliorelli Marcelo  
Rigliorelli Marcelo  
Mentique  
Gonzalez  
GALAZA  
Vicente Lopez  
Luis S. Roberto

APOLFO PONA  
APOLFO PONA  
M. S. FABIANNO  
CARRIZO R.  
MIGUEL G. FINO  
CARLOS A  
HEDDERA ROBERTO  
JOSE A CARO  
ESTEBAN GARUA



**ACTA-ACUERDO**

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 20 días del mes de septiembre de 2002, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

**MANIFESTACIONES PREVIAS**

Que, según lo manifiesta la **EMPRESA**, el actual contexto productivo de extrema gravedad en que desarrolla sus actividades, ajeno al riesgo empresario y originado principalmente por la grave recesión económica que afecta a nuestro país desde ya hace más de cuatro años, torna necesario adoptar medidas urgentes para adecuar las estructuras productivas a los actuales requerimientos del mercado.

Es por lo anterior que la **EMPRESA** se vio en la obligación de iniciar, con fecha 31 de mayo de 2002, el expediente que lleva el número 1.057.974/02, instando el denominado Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas previsto en la ley 24.013.

Luego de intensas gestiones entre **LAS PARTES**, y con la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con fecha 29 de agosto de 2002 se dio por finalizado el mencionado Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas, decretando, el ya citado Ministerio, la denominada "**Conciliación Obligatoria**", instituto éste previsto en la ley 14.786, instando a las partes, en el mismo acto administrativo de fecha 29 de agosto de 2002, a continuar las negociaciones en la búsqueda de soluciones a la situación que la **EMPRESA** planteara en su presentación de fecha 31 de mayo de 2002, antes citada.

El procedimiento de "Conciliación Obligatoria", ha agotado los plazos legales previstos,

*[Handwritten signatures and initials, including names like 'Adolfo', 'L. Rosendo', 'R. Carrizo', 'M. G. L. F.', 'Pedro', and 'S. G. G.']*

*[Handwritten signature and initials, including a circled 'S' and 'A']*

habiendo por ello, con fecha 27 de septiembre de 2002, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, decretado la finalización del mismo.

Sin perjuicio de las actuaciones citadas en los considerandos precedentes, en las cuales la **EMPRESA** claramente ha fijado su posición, quiere aquí poner de manifiesto que ha efectuado sus mejores esfuerzos en la búsqueda de soluciones para los trabajadores que se verán afectados por las medidas que resulta imprescindible tomar.

Que, en tal sentido, y reiterando lo ya expresado en el curso de las tratativas llevadas a cabo con anterioridad, la **EMPRESA** ratifica su necesidad de adecuar la dotación de personal a las realidades productivas, ante el excedente, a la fecha, de 444 trabajadores. La **EMPRESA**, a los fines administrativos considerará, para el mes de octubre de 2002, interrumpida la relación laboral en forma de baja transitoria, de igual número de trabajadores que los comprendidos en los diferentes programas propuestos. Este personal, durante el mes de octubre de 2002, percibirá la suma de \$ 900 (pesos novecientos) por todo concepto como gratificación extraordinaria, en dos pagos quincenales de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada uno.

Sin perjuicio de ello, la **EMPRESA** ofrecerá a la totalidad del personal jornalizado la posibilidad de adherir, hasta el 21 de octubre de 2002, a los diferentes programas alternativos, cuyo contenido y alcance surge de la presente Acta Acuerdo y hasta alcanzar el número de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) trabajadores.

Que los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, más allá de disentir con la **EMPRESA** respecto de la ajénidad del riesgo empresario en la situación descripta, decidieron llevar adelante las negociaciones, en la inteligencia que las alternativas consensuadas permitirán preservar la fuente de trabajo y atenuar los perjuicios económicos a sus representados.

Que las **PARTES**, ante la situación que aquí se trata, han manifestado su voluntad de realizar los esfuerzos necesarios -en cuanto de cada una de ellas dependa- tendientes a salvaguardar la continuidad de la operación productiva, propendiendo asimismo a captar nuevos mercados con productos confiables.

Que, de resultados de todo lo expuesto, las **PARTES** han finalizado las tratativas, las que fueron puestas a la consideración de una Asamblea general de los trabajadores de fábrica, el día 30 de septiembre de 2002, por los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**,

*[Handwritten signatures and initials]*  
9-2

*[Handwritten signature]*



resultando aprobado el presente Acuerdo.

Por tanto, las **PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERA:** Las **PARTES** han consensuado los siguientes programas: A) **RETIRO VOLUNTARIO** (anexo B), B) **TRASLADO A PLANTA VW CORDOBA** (anexo C), C) **RETIROS ANTICIPADOS O PREJUBILACIONES** (anexo D) y D) **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**(anexo E).-----

**SEGUNDA:** En orden a las motivaciones explicitadas en las consideraciones preliminares, la **EMPRESA** procederá durante el mes de octubre de 2002 y hasta el día 21 del mismo mes, a abrir un registro para que los trabajadores jornalizados opten por alguno de los diferentes programas que ha consensuado con **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, en la presente Acta-Acuerdo. Una vez adecuada la dotación de personal, a partir del 1ª de noviembre de 2002, la **EMPRESA**, se compromete a reemplazar cualquier baja que se produzca en el personal activo a esa fecha con alguna de las personas que hayan optado por el **PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL (ANEXO e)**. El personal así ingresado, lo hará en forma definitiva en relación de dependencia con la empresa y con los alcances previstos en el punto **CUATRO** del anexo E.

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan que a partir del 1/10/02 y hasta el 21/10/02, la totalidad de los trabajadores jornalizados optará por alguno de los programas previstos en la cláusula **PRIMERA**, hasta completar, en conjunto, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) trabajadores. Si al 21/10/02 no se hubiere alcanzado el número requerido (cuatrocientos cuarenta y cuatro -444-) de trabajadores por adhesión a los programas establecidos en la cláusula primera, la **EMPRESA** incluirá, dentro del **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, la cantidad faltante de trabajadores, con lo cual se habrá concretado la adecuación de la nómina de personal jornalizado que se refiriera en el sexto párrafo de las "**MANIFESTACIONES PREVIAS**" de la presente Acta-Acuerdo. Desde el momento en que cada trabajador opte formalmente por alguno de los programas mencionados en la cláusula **PRIMERA**, comenzarán a correr los plazos previstos en cada uno de ellos.----

**CUARTA:** La **EMPRESA** convocará, en función de sus necesidades de personal, a los trabajadores que se acojan o incluyan en el **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL** mencionado en la cláusula **PRIMERA**, siempre que medie la conformidad del

*[Handwritten signatures and initials]*  
REARRIBO  
Pedro Herrera

*[Handwritten signature]*



trabajador, para realizar tareas en la planta de la **EMPRESA** en General Pacheco. Hasta tanto no agotar el listado de personal que se inscriba o incluya en el **PROGRAMA PARA LA REINSERCIÓN LABORAL**, la **EMPRESA** no podrá incorporar nuevo personal en la planta de General Pacheco, ya sea temporario o permanente, en las tareas encuadradas en el CCT N° 8/89 "E".-----

**QUINTA:** Una vez que el personal haya efectuado la opción de programa, suscribirá con la **EMPRESA**, a su primer requerimiento al respecto, un convenio individual, cuyo modelo figura en cada uno de los anexos. El personal que no suscriba el convenio individual por el cual hubo optado, percibirá de la **EMPRESA** únicamente los montos establecidos en concepto de liquidación final, preaviso e indemnización por antigüedad, duplicada en razón de la vigencia de la Ley de Emergencia Económica.-----

**SEXTA:** En consonancia con el espíritu que informa la presente Acta Acuerdo, la **EMPRESA** se obliga a no producir despidos ni comunicación de preaviso del personal encuadrado en el CCT N° 8/89 "E", que continúe prestando servicios desde el 1° de noviembre del corriente año, durante el período que corre entre el 1° de noviembre de 2002 y hasta el 31 de marzo de 2004. En caso que a esta última fecha, la situación general de la empresa se presentare similar a la actual, las partes se reunirán a efectos de acordar la continuación de la estabilidad pactada en la presente cláusula, hasta el día 31 de diciembre de 2004.- Quedan exceptuados de la presente estipulación aquellos eventuales distractos que obedezcan a causales disciplinarias debidamente justificadas -originadas con posterioridad a la firma de la presente- y que, por su gravedad, no consientan la prosecución de la relación laboral, las cuales serán puestas previamente en conocimiento de los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, a los efectos de su tratamiento.-----

**SÉPTIMA:** Si durante el período que va desde el 01/11/02 hasta el 31/12/04 la **EMPRESA** tuviera la necesidad de reducir sus actividades productivas, y de ello se desprendiera que todos o una parte del personal no realizara efectivamente tareas en la planta, las **PARTES**, se comprometen a efectuar las reuniones necesarias para determinar la modalidad laboral y las compensaciones económicas que percibirá el personal inactivo. Para ello las **PARTES** tendrán en cuenta los precedentes hasta la fecha utilizados por las mismas.-----

*[Handwritten signatures and names: Quintero, José Blasco, R. Carrizosa, Pedro Henríquez]*

*[Handwritten signature]*

**OCTAVA:** En todos los casos que de los programas surja que la **EMPRESA** toma a su cargo el pago de alguna suma como cobertura de Obra Social, se estará a lo dispuesto en cada uno de los anexos.

**NOVENA:** Todo el personal incluido por la **EMPRESA** en el **PROGRAMA PARA LA REINSENCION LABORAL**, y que no esté de acuerdo con su inclusión en el mismo al 30 de octubre de 2002, podrá solicitar, al momento que le sea comunicada dicha decisión, su retiro de la **EMPRESA**, percibiendo las sumas que le correspondieren de conformidad con los términos establecidos en el **ANEXO RETIROS VOLUNTARIOS**.

**DÉCIMA:** Las **PARTES**, en forma conjunta, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

M.M. Prado  
CARLOS TUSCEN  
Meliorcelli Marcello  
Rosendo NARIZ  
Manrique Herio  
Gonzalez Hugo  
Eduardo GALARRAZA  
Vicente Pérez  
Lp. L. L. L. L.

APOLLO PONES  
S. FABIANERO  
RODRIGUEZ  
MIGUEL O FINO  
CARLOS ROBERTO HERRERA  
Jose A. CASO  
ESTEBAN GARCIA

Francisco Luna  
Luis A. Alvarez



ANEXO (B) RETIROS VOLUNTARIOS

**PRIMERO:** A Partir del día 1° de octubre de 2002 y hasta el 21 del mismo mes y año, la **EMPRESA**, mantendrá un registro de egresos voluntarios, en el cual se podrán inscribir todos aquellos trabajadores dependientes encuadrados en el CCT 8/89E, que así lo deseen.-----

**SEGUNDO:** Los trabajadores dependientes de la empresa, encuadrados en la CCT 8/89E que se inscriban en el registro de egresos voluntarios, percibirán –además de la correspondiente liquidación final por egreso y de las indemnizaciones legales previstas en los arts. 232 y 245 de la L.C.T. (TO 1976), de conformidad con la ley de emergencia económica y sus decretos reglamentarios, una gratificación extraordinaria de \$ 5.000 (pesos cinco mil). Para el personal que adhiera al presente programa, que estuviera alcanzado por el período de inactividad productiva acordado por las partes en noviembre de 2001, se tomará en consideración para el pago de la indemnización prevista en el párrafo precedente, la mejor remuneración mensual, normal y habitual, percibida por el trabajador durante el año de prestación de servicios inmediato anterior al momento de producirse la misma.-----

**TERCERO:** En el supuesto, que se inscribieren en el registro de egresos voluntarios, trabajadores que estén desempeñando efectivamente funciones consideradas críticas por la empresa, ésta podrá exigir al trabajador que permanezca en su cargo o función durante un máximo de treinta días, a los fines de capacitar y entrenar a su reemplazante, sin que ello afecte su derecho a percibir la totalidad de los montos que por este anexo B se acuerdan.

**CUARTO:** El personal que se acogiere al presente programa de egresos voluntarios, gozará de los beneficios de la Obra Social del SMATA, por el término de 12 (doce meses), a contar desde la fecha de su efectiva desvinculación de la **EMPRESA**, como si se tratara de personal activo de Volkswagen Argentina S.A.. Volkswagen Argentina S.A., por las prestaciones de obra social, abonará, en forma directa a la OSMATA, la suma de \$ 158 (pesos ciento cincuenta y ocho), mensuales por cada trabajador adherido a este programa y por el término de vigencia del mismo.-----

M. A. Perdo	GABRIEL ESPARTERO	JOSE A. GARCIA
		ESTEBAN GARCIA
CARLOS THELLIER	V. VICENTINI	
ESTEBAN GARCIA	S. FASANO	
ENRIQUE MERIS	ROBERTO POWER	
GONZALO JUEZ	MIGUEL O. FINO	
	CESAR CARLOS A. HERRERA	



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Ref.: Expediente N° 1.057.974/02

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2002, siendo las 14:30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Subsecretario de Relaciones Laborales Dr. Jorge RAMPOLDI, asistido por el Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo doctor Jorge Ariel SCHUSTER y por el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Licenciado Eduardo BERMÚDEZ, COMPARECEN: en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA) el señor Manuel María PARDO en su carácter de Secretario General Adjunto acompañado por el señor Roberto HERRERA integrante de la Comisión Interna de Reclamos ambos asistidos por el doctor Rolando Miguel BABJACZUK, por una parte y, por la otra, en representación de la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. el licenciado Francisco MOSCA, Supervisor de relaciones Laborales y el doctor Luis María CASARES (h) apoderado de la compañía.

Abierto el acto por el señor Subsecretario las partes en forma conjunta MANIFIESTAN: Que vienen a adjuntar a estas actuaciones y a ratificar en todas sus partes, el ACTA ACUERDO que en 25 fojas es agregada a las presentes. En este Acto, ambas partes solicitan la homologación del ACTA ACUERDO presentada. Asimismo quieren dejar constancia que la misma ha sido firmada por las siguientes personas:

1) En representación del SMATA los señores:

Manuel María PARDO, Secretario General Adjunto  
Carlos Alberto THEILLER, Secretario Gremial  
Marcelo MIGLIORELLI, Subsecretario de Seguridad e Higiene  
Mario MANRIQUE, Vocal del Consejo Directivo Nacional  
Vicente Miguel PEREZ, Vocal del Consejo Directivo Nacional  
Hugo GONZÁLEZ, Vocal del Consejo Directivo Nacional  
Rosendo NATALI, Delegado General Zona Norte  
Esgardo GALARZA, Colaborador del CD Nacional  
Adolfo PONCE, Colaborador del CD Nacional

EDUARDO BERMUDEZ  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
M.T.E. y S.S.

Dr. JORGE A. RAMPOLDI  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Ref.: Expediente N° 1.057.974/02

Por la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A.:

Miguel FINO, Roberto HERRERA, Carlos COPA, Roberto CARRIZO, Esteban GARCÍA, José A. CARO Y José L. PAPARATTO.

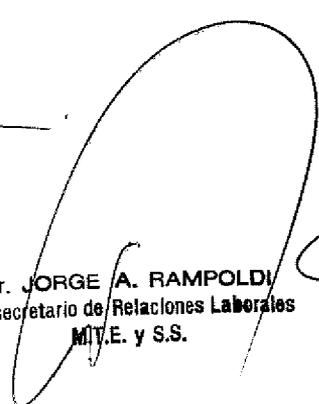
2) En representación de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., los señores:

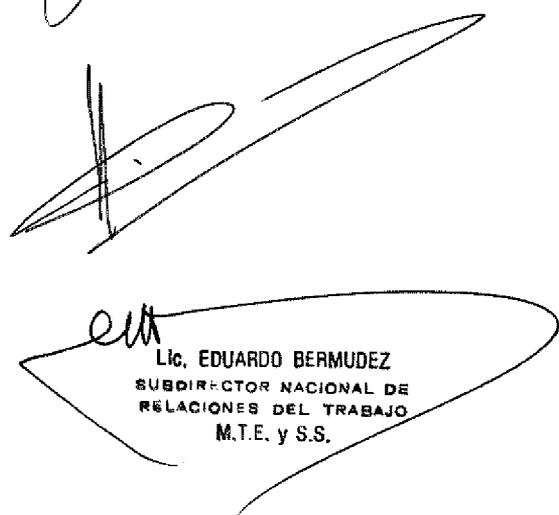
Francisco MOSCA, Supervisor de Relaciones Laborales  
Luis María CASARES (h), Apoderado.

No siendo para mas a las 18:00 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes en señal de conformidad por ante mi que CERTIFICO.

SMATA

VOLKSWAGEN ARG. S.A.

  
Dr. JORGE A. RAMPOLDI  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
M.T.E. y S.S.

  
Lic. EDUARDO BERMUDEZ  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
M.T.E. y S.S.